

para contratar, enterado del anuncio, plan provisional y pliego de condiciones para la subasta de... del monte..., acompaña su cédula personal y el justificante de depósito hecho del 5 por 100 de la tasación, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer por el expresado aprovechamiento, la cantidad de... (escrita con letras) pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1142

DISTRITO FORESTAL DE GRANADA

El día 31 de Diciembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Alcaldía del pueblo de Gor (Granada), y en las oficinas del Distrito forestal de dicha provincia, sitas en la calle Ancha de la Virgen, número 16, principal, la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos del monte público denominado Monte de Gor, perteneciente a Gor, número 23 del Catálogo de los de utilidad pública dependientes del expresado Distrito.

Las proposiciones serán por un período de tres años, que es el que ha de durar el aprovechamiento, y el importe de la tasación es el de 14.250 pesetas, por los tres años, correspondiendo a cada uno de ellos 4.950 pesetas, y el importe del presupuesto anual de ejecución es el de 136 pesetas.

El número de cabezas cuyo pastoreo ha de autorizarse es el de 3.300 lanares y 200 cabras.

Para la celebración de la subasta y realización del aprovechamiento, regirá el pliego de condiciones generales, reglamentarias y facultativas aprobado por la Inspección é inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Granada, correspondiente al día 12 de Noviembre de 1918.

Madrid, 19 de Noviembre de 1918. — El Inspector general, José María Regal.
S—1144

Comandancia de Carabineros de Mallorca.

D. Juan Rendón Sanjuán, Comandante Jefe del Detall de la Comandancia de Carabineros de Mallorca, de la que es primer Jefe el Teniente Coronel D. Conrado Pujol Vallduvi.

Hago saber: Que teniendo que proceder al arriendo de una casa situada en esta capital, que reúna las condiciones necesarias para servir de Cuartel á la fuerza de Infantería y Caballería de esta Comandancia, residentes en esta capital, se invita á los dueños de edificios que por su capacidad tengan dichos requisitos y deseen cederlos en arriendo, para que presenten sus proposiciones en las oficinas de esta Unidad, sitas en Palma, calle de Montenegro, número 4, dentro de los veinte días siguientes al en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Baleares; advirtiéndose que dicho arriendo será por tres años, prorrogables por la tática de año en año hasta otro período igual de tres años, con sujeción al pliego de condiciones que en unión del modelo de proposición se hallará expuesto en el mencionado sitio; que el concurso se celebrará en esta ciudad á las doce horas del día en que cumplan los veinticinco días después de la publicación del anuncio en los aludidos periódicos oficiales, ante el Jefe de la Comandancia, debiendo presentarse las proposiciones por escrito, en pliego

cerrado, en la inteligencia de que será adjudicado el arriendo á la que resulte más beneficiosa para el Cuerpo é intereses del Estado; que el alquiler no podrá exceder de 3.300 pesetas anuales, y que el pago de los gastos que ocasione la inserción de este anuncio en dichos periódicos y el del importe de las pólizas del contrato y de sus tres copias serán de cuenta del arrendador ó dueño de la finca.

Palma, 3 Noviembre de 1918. — Juan Rendón.
S—1143

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de León.

Ignorándose, según manifiesta el Alcalde de San Andrés del Rabanado, el domicilio de D.^a María Bustamante, don Dionisio Villayandre, D. Pedro Alvarez, D. Pedro Alonso y D. Pedro Fernández Díez, interesados en la expropiación de las fincas números 41, 42, 113, 120, 196 y 213, ocupadas con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de León á Villanueva de Carrizo, en aquel término municipal, y no habiendo podido hacer entrega á dichos propietarios de las hojas de aprecio correspondientes á las expresadas fincas, he acordado, de conformid con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa vigente, se inserten á continuación, concediéndoles un plazo de veinte días, para que dentro de él designen persona que legalmente les represente, con quien este Gobierno pueda entenderse en las diligencias relativas á dicha expropiación.

León, 14 de Noviembre de 1918. — El Gobernador civil, F. Pardo Suárez.

HOJAS DE APRECIO QUE SE CITAN

Finca número 41.—D.^a María Bustamante, en un terreno clasificado como prado regadío de primera, cercado, situado en San Andrés del Rabanado, y cuyos linderos son: Norte, presa; Este, presa; Sur, camino Real, y Oeste, paseo del molino del Sr. Zorita.

Se le expropian 0,94 áreas, á 100 pesetas el área, 94 pesetas; 30 metros lineales de cierre de sebe, á 150 pesetas, 45 pesetas; cuatro negrillos de segunda, á 18 pesetas uno, 72 pesetas; un chopo de segunda, 16 pesetas; seis chopos de tercera á ocho pesetas uno, 48 pesetas; daños y perjuicios, según se expresan en el pliego de razonamientos, 1,41 pesetas; aumento del 3 por 100 como precio de afección, 8,29; total, 284,70 pesetas.

Finca número 42.—D.^a María Bustamante, en un terreno clasificado como prado regadío de primera, cercado, situado en San Andrés, y cuyos linderos son: Norte, camino; Este, presa; Sur, finca de Francisco Cadenas, y Oeste, finca del mismo.

Se le expropian 0,40 áreas, á 100 pesetas el área, 40 pesetas; 30,50 metros lineales de cierre de sebe, á 150 pesetas el metro, 45,75; tres negrillos de tercera, á nueve pesetas, 27; dos chopos de tercera, á ocho pesetas, 16; tres paleras de segunda, á 16 pesetas, 48; daños y perjuicios, según se expresa en el pliego de razonamientos, 0,60; aumento del 3 por 100 como precio de afección, 5,32; total, 132,67 pesetas.

Finca número 113.—A. D. Dionisio Villayandre, en un terreno clasificado como cereal seco de tercera, situado en San

Andrés del Rabanado, y cuyos linderos son: Norte, varios; Este, Marcos Díez Sur, Luis Villayandre, Oeste, Joaquín García. Se le expropian 0,72 áreas, á 16 pesetas el área, 11,52 pesetas; aumento del 3 por 100 como precio de afección, 0,35; total, 11,87 pesetas.

Finca número 120.—A. D. Pedro Alvarez, en un terreno clasificado como cereal seco de tercera, situado en San Andrés del Rabanado, y cuyos linderos son: Norte, varios; Este, herederos de Pastor Blanco; Sur, camino, y Oeste, Pablo Laiz.

Se le expropian 0,70 áreas, á 16 pesetas el área, 11,20 pesetas; daños y perjuicios, según se expresan en el pliego de razonamientos, 2,24; aumento del 3 por 100 como precio de afección, 0,40; total, 13,84 pesetas.

Finca número 136.—A. D. Pedro Alonso, en un terreno clasificado como cereal regadío de segunda, cercado, situado en Ferral, y cuyos linderos son: Norte, Calleja; Este, Rafael López; Sur, Rafael López, y Oeste, Calleja.

Se le expropian 0,04 áreas, á 40 pesetas el área, 1,60 pesetas; cuatro metros lineales de cierre de sebe, á 1,50 pesetas el metro, 6; aumento del 3 por 100 como precio de afección, 0,22; total, 7,87 pesetas.

Finca número 218.—A. D. Pedro Fernández Díez, en un terreno clasificado como cereal seco de tercera, situado en Ferral, y cuyos linderos son: Norte, Florentino Alvarez; Este, Román Laiz; Sur, Jorge Alvarez, y Oeste, Cipriano Martínez.

Se le expropian 1,27 áreas, á 16 pesetas, 20,32 pesetas; aumento del 3 por 100 como precio de afección, 0,61; total, 20,93 pesetas.

León, 25 de Abril de 1918. — El Perito del Estado, Luis G. Viladomat.
P—6744

Gobierno Civil de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Silva Juvín, del Ayuntamiento de Lalín, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado parafero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan conocimiento ó noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Ramón Silva Solares pueda acreditar la ausencia de aquí y producir á favor de su otro hijo José Silva Juvín una excepción con arreglo al artículo 145 del Reglamento de la ley de Recintamiento.

Señas que se citan de Antonio Silva Juvín:

Estatura regular, pelo negro, frente regular, ojos y cejas negras, nariz y boca regular, color trigueño, cara large; particulares ninguna, edad veinticuatro años.

Pontevedra, 6 de Octubre de 1918. — El Gobernador, Xavier Cabello. P—6757

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Fulgencio López Dacal y Aniceto Sobrado, del Ayuntamiento de Polada, cuyas señas personales se expresan á continuación, las cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado parafero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticias se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de

su residencia, con el fin de que el expó-
sito José María Iglesias pueda acreditar
la ausencia de aquéllos y producir á su
favor una excepción con arreglo al ar-
tículo 145 del Reglamento de la ley de
Reclutamiento.

Señas que se citan de José Fulgencio
Díez:

Estatura regular, pelo castaño obscu-
ro, frente regular, ojos pardos, cejas cas-
teñas, nariz y boca regular, cara larga,
color bueno; particulares: falta de la fal-
garreta y falangina del dedo índice de la
mano derecha, edad cincuenta y nueve
años.

Señas de Aniceto Sobrado:

Estatura regular, pelo negro, frente re-
gular, ojos y cejas negras, nariz y boca
regular, cara larga, color triguero, edad
cuarenta años; particulares ninguna.

Montevadera, 30 de Septiembre de 1918.
El Gobernador, Xavier Cabello.

P—6758

Gobierno Civil

de la provincia de Salamanca.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo
cuarto del artículo 39 del vigente Regla-
mento para la aplicación de la ley de ex-
propiación forzosa de 10 de Enero de
1879, se hace saber por el presente anun-
cio á los señores que al final se relacionan,
interesados en la expropiación de
terrenos del término municipal de Aldeaseca
de la Frontera, con motivo de la
construcción del trozo cuarto de la ca-
rretera de tercer orden de Cañizal á Pie-
drahíta, la necesidad de nombrar perso-
nas que les representen ante la Alcaldía
del mencionado pueblo en las sucesivas
modificaciones del referido expediente,
advirtiéndoles al propio tiempo á dichos
propietarios que en el caso de no hacer
el nombramiento que se interesa en el
plazo de quince días ó designen perso-
nas que no sean vecinos de Aldeaseca de
la Frontera, será válida toda notificación
que en aquel defecto se haga al Síndico
del referido Ayuntamiento.

En el mismo plazo de quince días se
admiten reclamaciones en contra de la
necesidad de la ocupación de dichos ter-
renos.

Lo que se hace público en este períó-
do oficial á los efectos indicados.

Relación que se cita.

- 1.º Don Juan Marqués de la Mina.
 - 2.º Don Francisco Bautista Barrios.
 - 3.º Don Antonio Rodríguez García.
 - 4.º Don José Miguel Fernández.
 - 5.º Don Pedro de Serón Muñoz Jiménez.
 - 6.º Don Benigno González García.
 - 7.º Don Benigno Pesador Zorita.
 - 8.º Don Santiago Marín Club s.
 - 9.º Don Emilio Pesador Zorita.
 - 10.º Don Remigio Rodríguez Pacheco.
 - 11.º Don Isidro Juanes García.
 - 12.º Don Leonar. Pesador Romo.
 - 13.º Don Heróclito de Utricio Eugenio Pérez.
 - 14.º Don Casimiro Antonio Arroyo.
 - 15.º Don Jesús Sáez Amorós.
 - 16.º Don Diego Fernández del Campo.
 - 17.º Don Patricio Rodríguez Rodríguez.
- Salamanca, 27 de Noviembre de 1918.—
El Gobernador civil. P—6756

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Algaída.

Don Pablo Salvador y Sastra, Auxiliar
Recaudador de la Hacienda en el pueblo
de Algaída.

Hago saber: Que en el expediente que

me hallo instruyendo por débitos de
Contribución rústica, pertenecientes al
año de 1918, de esta población, he dicta-
do la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo
dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-
cursos en el segundo grado de apremio
y recargo del 10 por 100 sobre el importe
total del descubierto á los contribuyentes
incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta
providencia, á fin de que puedan satisfac-
er sus débitos durante el plazo de veinti-
cuatro horas; advirtiéndoles que, de no
verificarlo, se procederá inmediatamente
al embargo de todos sus bienes, señalan-
do al efecto las fincas que han de ser ob-
jeto de ejecución, y se expedirán los
oportunos mandamientos al señor Regis-
trador de la Propiedad del partido, para
la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los
deudores á quienes se refiere la anterior
providencia los que á continuación se
expresan, cuyo domicilio no ha podido
indagarse, se les notifica por medio de la
presente, que por duplicado se remite á
la Tesorería de Hacienda de esta provin-
cia, para que pueda acordar su inser-
ción en el *Boletín Oficial* de la provincia
y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone
el artículo 142 de la Instrucción de 26 de
Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Jorge Amengual Crespi, 2,38 pesetas.
Bartolomé Amengual Martínez, 1,30.
Jaime Amengual Sastra, 1,58.
María Amengual Sastra, 0,43.
Rafael Beltrán Oliver, 0,87.
Guillermo Capilla Oliver, 1,95.
Juan Capilla Oliver, 3,04.
Bernardo Clos Mas, 2,38.
Francisco Coll Ballester, 2,17.
Antonio Coll Sastra, 3,47.
Antonio Coll Rosell, 0,65.
Bartolomé Fiol Soler, 1,96.
Catalina García Muñoz, 1,30.
Jerónima y Catalina Jaume Pou, 0,87.
Sebastián Juan Puigerver, 2,17.
José Martorell Llompart, 0,65.
Miguel Mascaró Crespi, 0,43.
Catalina Monserrat Rigo, 1,85.
Juana María Monserrat Roig, 1,30.
Antonio Mulet Munor, 1,90.
Juan Mulet Oliver, 2,38.
Gabriel Mulet Pou, 0,65.
Heredero de Catalina Munar, 2,49.
Magdalena Mat Sureda, 0,43.
Bartolomé Noceve Frau, 2,39.
Antonio Oliver Durán, 0,87.
Miguel Pau Mulet, 2,55.
Francisca Pau Puigerver, 3,26.
Bartolomé Pou Sastra, 1,95.
Margarita Romá Verdera, 1,73.
Antonio Santmartí Torróns, 2,17.
Miguel Sastra Mulet, 1,85.
Guillermo Socías Tamos, 2,39.
Miguel Trobot Gelabert, 1,58.
Guillermo Vaurele Verdera, 1,07.
Miguel Xamena Garúa, 1,97.
Antonio Amengu. Oliver, 1,09.
Gaspar Bauzá Cerdá, 0,65.
Catalina Coll Martorell, 2,38.
Juan Durbrech Román, 3,35.
Isabel Juliana Puigerver, 0,65.
Micaela Gomils, 0,87.
Juan Gomils Gomils, 2,34.
Onofre Gomils Rusiñol, 1,92.
Antonio Jaime Ribas, 1,09.
Miguel Llompart Girerol, 2,60.
Miguel Manera Martorell, 1,17.
Antonio Martorell Llompart, 2,49.
Juan Mul Romaguera, 1,09.
Antonio Nicoláu Miralles, 2,38.
María Oliver Santmartí, 0,22.

Juan Pou Mulet, 1,73.
María Roca Burguera, 1,09.
Juan Vich, 0,65.

Palma, 14 de Agosto de 1918.—El Re-
caudador, Pablo Salvador. P—5843

Recaudación de Contribuciones de la zona de Badalona.

Contribución rústica.—Segundo semestre
de 1918.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador
ejecutivo de Contribuciones en la zona
de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente ge-
neral de apremio que me hallo instru-
yendo contra varios deudores á la Ha-
cienda por el concepto y pueblo expresa-
dos y año 1917, se ha dictado, con fecha
de hoy, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo
dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, se declara
incursos en el apremio de segundo grado
sobre el importe total de sus descubiertos
á los individuos incluidos en la anterior
relación.

»Notifíquese esta providencia á los
referidos deudores, á fin de que puedan
satisfacer sus débitos en el plazo de
veinticuatro horas; advirtiéndoles que,
de no verificarlo, se procederá inmedia-
tamente al embargo de todos sus bienes,
señalando al efecto las fincas que han de
ser objeto de ejecución, y se expedirán
los oportunos mandamientos al señor
Registrador del partido, para la anotación
preventiva del embargo.»

Y estando los que á continuación se
relacionan comprendidos en los párrafos
tercero y cuarto del artículo 142 de la
citada Instrucción, se les notifica por
medio del presente edicto, que se publi-
cará en el *Boletín Oficial* de la provincia y
GACETA DE MADRID, y se fijará en la ta-
blita de anuncios oficiales de la Alcaldía.

Deudores que se citan.

- Joaquín Alsina Feu, 32,78 pesetas.
Antonio Arnet Crineus, 4,15.
Juan Benavente Vázquez, 2,18.
Mercedes Capdevila, 1,31.
José Carbonell Bernal, 2,18.
Ignacio Carreras, 1,64.
Jaime Casas Ruiz, 1,31.
Juan Clavería, 1,53.
Juan Comellas, hermanos, 8,75.
Polegín Diego Ruperto, 8,75.
Gabriel Esteve Mañá, 2,18.
Ramón Fanet Arralá, 1,37.
Francisco Fumado Aragall, 3,06.
Juan B Fumado Ventura, 6,12.
José Giralt Cerquedo, 1,53.
Viuda de José Guardiola, 2,18.
Francisco Lluellias Roca, 2,18.
Gabriel Marcos Rury, 10,94.
Antonio Matamala, 5,02.
Andrés Mestos Cortés, 4,78.
Teresa Novell Mora, 1,75.
Antonia Oliva Llonch, 2,84.
Martín Pastor Salvé, 3,28.
Juan Rainar Genasen, 2,18.
Juan Rausell Payerol, 3,28.
Eulalia Rivas Sabata, 8,75.
José Roig Vila, 1,10.
José Sánchez Gómez, 2,18.
Joaquín Sans, 1,10.
José Sala Más, 3,28.
Pedra Samó, 5,47.
Miguel Sancho Bonet, 1,10.
Joaquín Santamaría, 2,18.
Serra, hermanos, 10,94.
Juan Solé Andrés, 7,64.
Auración Solé Mascaró, 4,37.
José Ustrial Balaguero, 6,12.
Francisco Vallvé Gras, 2,18.

Va'entín Vemat Mora, 18.81.
Josefa Vila Folguera, 218.
Badalona, 14 de Agosto de 1918. —
El Recaudador ejecutivo, D. Raduá.
P—5897

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Barreiros.

El que suscriba, Recaudador auxiliar en funciones de Agente ejecutivo por débitos de Contribuciones en el Ayuntamiento de Barreiros,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al primero y segundo trimestre del año corriente y concepto de rústica y utilidades, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus cuotas durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios de los deudores por ser desconocido su domicilio, se relacionan á continuación

Deudores que se citan.

Lorenzo Ferrer, 2,25 pesetas.
Juana Rego, 3,49.
Herederos de Josefa Reigosa 3,24.
Viuda de Antonio Pérez, sus hijos, 4,37.
José María Penado, 6,03.
María Josefa Rodríguez, 3,50.
Herederos de Juana Valea, 1,76.
Viuda de José Fraga, 5,48.
Idem de José López Ledo, 6,50.
Idem de Antonio Ramos, 4,62.
Idem de José Colmenares, 2,49.
Rosa Arenas, 5,24.
Inocencio Larrea, 10,23.
Antonia López Saavedra, 1,75.
José Mantaras, 3,50.
Dolores Piñeiro, 2,49.
Viuda de Carlos García, 8,75.
Manuela Iglesias Fernández, 3,46.
Josefa Méndez, 2.
Viuda de Antonio López Mistela, 4.
María Veiga, 2,52.
José Fernández Vivero, 3,46.
José Mariña, 1,72.
Antonia Villarmoa, 4,50.
Francisco Otero Díaz, 2.
José Fernández Rodríguez, 5,10.
Viuda de Ramón García, 2,23.
Manuela Padriñá, 2,74.
Manuel Reguera Fernández, 14,67.
Florentina Antonia Florentina Pin Carballo, 71,9.
Antonio Díaz Fernández, 2,58.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Barreiros, 14 de Agosto de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Juan Antonio Nocega,
P—5789

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargadas á doña María Antonia Davó Botella.

Nueve tahullas equivalentes á 86 áreas y 40 centiáreas de tierra secoano viña, en este término de Aspe, partido de la Alcañá ó Herrá, trozo llamado del Hondo; sus lindes: por Levante, con tierras de Juan Poveda; Mediodía, con camino de en medio; Poniente, tierras de Francisco Botella Mira, y Norte, con camino de la Herrá.

Tres tahullas y cuatro octavas ó sean 33 áreas y 60 centiáreas de tierra secoano viña, en el mismo término y partido que la anterior; sus lindes: por Levante, con tierras de Francisco Pastor Grades; Mediodía, con las de Bautista Pastor Pastor; Poniente, vertiente, y Norte, con camino de la Herrá.

Esta última finca tiene derecho á la tercera parte de las aguas pluviales que discurren por la vertiente contigua á dicho trozo.

Que según los antecedentes del Registro de la Propiedad, á dichas fincas no le afecta ningún gravamen durante los últimos treinta años.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de los inmuebles señalados, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el día 2 de Diciembre próximo, á las nueve de la mañana, y con arreglo á las condiciones estipuladas en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para que llegue á su conocimiento.

Aspe á 4 de Noviembre de 1918.—El Recaudador, José Navarro. P—5701

Recaudación de Contribuciones de la zona de Quiroga.

Impuesto de Cédulas personales. Año de 1916.

D. Manuel Domínguez Fernández, Recaudador auxiliar de la zona de Quiroga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado año, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, los cuales no fueron habidos en sus respectivos domicilios, por lo que pongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que por el señor Tesorero de Hacienda se ha dictado con fecha 3 de Noviembre de 1916 la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose provisto de sus cédulas personales los individuos expresados en la precedente relación durante el plazo de recaudación voluntaria que la Ley concede, quedan incurso en la multa del duplo de su valor, que marca el artículo 41 de la Instrucción para el Impuesto, de 27 de Mayo de 1884.

»Procédase á dar la publicidad reclamatoria y á hacer el correspondiente procedimiento de apremio, con sujeción á la Instrucción para el mismo de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que,

de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

María del Consuelo Martínez, 14,61 pesetas.
Rosendo Castañedo Rodríguez, 5,85.
José Rodríguez Rodríguez, 5,85.
Rafael Macía, 5,85.
María Arza, 2,95.
Ricardo Moral, 2,91.
Salsesa Nogueira, 2,94.
Concepción López, 2,91.
Vicente Fernández, 2,94.
Dolores Rodríguez López, 2,91.
José González, 2,90.
Carmen Gómez, 3,90.
José Rasal Rodríguez, 3,90.
Julian Fernández, 3,90.
Antonio Amado López, 14,61.
Ricardo Losada Veiga, 14,51.
José González Marcos, 5,85.
Jesús Fernández, 5,85.
Josefa Vicinos Valdonado, 5,85.
Manuel López Rodríguez, 5,85.
Benito López, 5,85.
María Fernández, 2,91.
Manuel Vázquez Rodríguez, 2,91.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pongo el presente en Quiroga á 20 de Octubre de 1918.—El Recaudador auxiliar, Manuel Domínguez. P—6718

Recaudación de Contribuciones de Santa Eugenia.

D. Pablo Salvador Sastre, Auxiliar Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa Eugenia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, urbana y utilidades, perteneciente al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Francisco Amengual Vidal, 2,61 pesetas.
Margarita Bibiloni Bibiloni, 2,17.
Sebastián Bibiloni, 0,87.

Antonio María Oliver Vidal, 1,30.
 Ana Roca Isorn, 1,73.
 Jaime y Margarita Roselló Crespi, 0,65.
 Juan Batla, 3,94.
 Margarita Batle Araozgual, 2,82.
 Antonio Bibiloni Coll, 1,95.
 Isabel María Bibiloni Oliver, 1,09.
 Juan Bibiloni Oliver, 1,09.
 Margarita Boyer Bibiloni, 2,17.
 Antonio Boyer Bibiloni, 1,93.
 Bartolomé Colom, 1,73.
 Antonio Coll Horrach, 1,93.
 Francisco Ferrer, 2,60.
 Andrés Fiol Campius, 1,30.
 Antonia Maura Serra, 3,47.
 Catalina Mombianch Moranto, 3,26.
 Juana María Oliver Mut, 1,95.
 Antonia Ramis Capó, 1,73.
 Sebastián Ramis, 2,67.
 Antonio Rigo, 1,09.
 Sebastián Rigo de la Cova, 0,65.
 Catalina Sastre Roca, 1,51.
 Juan Parets Terrans, 0,87.
 Jerónimo Company Quetjar, 1,73.
 Juana María Bibiloni Orull, 2,84.
 Bartolomé Col Mir, 2,15.
 Pedro Juan Company, 11,12.
 Palma, 11 de Agosto de 1918.—El Recaudador, Pablo Salvador. P—5849

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Teijeira.

D. Francisco Pérez Álvarez, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Teijeira.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de Contribución rústica correspondiente al primero y segundo trimestres de 1918 y atrasos, se dictó por esta Recaudación la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como los deudores que á continuación se expresan no tienen en esta localidad representante legítimo, y se ignora el punto de su residencia, se extiende el presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, como dispone el artículo 142 de la referida Instrucción, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos la providencia preinserta.

Deudores que se citan.

Antonio Comeiro Pérez, 4,02 pesetas.
 Augusto Alvarez, 25,57.
 Adelaida Alvarez, 50,93.
 Antonio González Fernández, 32,79.
 Bartolomé Yáñez, 5.

Camilo Arias, 20,98.
 Domingo Gil, 2,62.
 Domingo González, 2,93.
 El mismo, 2,95.
 Domingo Ferrón, 5,20.
 Domingo Rodicio Cortés, 46,35.
 Dolores G Berardo Rodicio, 7,17.
 Darío Taboada, 130,71.
 Fructuoso Yáñez Domínguez, 2,76.
 Francisco Sánchez, 2,87.
 Herederos de José Ramón Vázquez, 25,06.
 Idem de Roque Vasallo, 2,04.
 José Pérez Casardansola, 22,28.
 José Barcalá, 17,14.
 José Lamelas Rodríguez, 36,15.
 Juan Vázquez, 20,82.
 José Vázquez, 4,14.
 José Rodríguez Prieto, 2,12.
 Juan Mosquera, 6,52.
 José Rodríguez González, 17,92.
 José de Ceiro, 10,10.
 Modesto Pérez Prieto, 1,79.
 Manuel Fernández Pérez, 23,39.
 Manuel Fernández, 9,79.
 Pedro Mojón Rodríguez, 22,63.
 Pedro Fernández, 22,07.
 Santiago Montero, 4.
 Severiano Pérez Barbo, 3,31.
 Salvador Costérez, 8,39.
 Tomás Pérez, 1,95.
 Avelino Alvarez González, 2,28.
 Alfredo López Fernández, 6,77.
 Andrés Fuentes González, 5,44.
 Benigno Fernández, 10,70.
 Cándido Gómez Durán, 5.
 Carlos Alvarez Boan, 10,26.
 Domingo Pérez, 15,38.
 Domingo Gómez, 9,36.
 Eugenio Pérez Pérez, 16,72.
 Eduardo Carnicero, 4,14.
 Fortunato Labrador Domínguez, 8,70.
 Fernando Fernández Bendeiro, 15,39.
 Francisco González, 10,03.
 Félix Arias, 11,95.
 Francisco González, 11,37.
 Filomena González, 11,37.
 Francisco Pérez Gómez, 10,05.
 Francisco Varela, 16,69.
 Herederos de Secundino Fernández, 10,03.
 Idem de Francisco Alonso, 13,14.
 Idem de Juan Pérez, 12,72.
 Javier Alvarez, 10,70.
 José Gómez Rodríguez, 18,05.
 Juan Francisco Martínez, 13,22.
 Juan Cortés González, 19,78.
 Josefa Rodríguez, 8,24.
 José Alvarez Acevedo, 3,90.
 Jesús González, 2,39.
 José María Rodríguez, 11,94.
 José Alvarez González, 9,36.
 Manuel Diéguez Rodríguez, 6,02.
 Miguel Souto, 13,70.
 Manuel Fernández González, 5.
 Pedro Laza Rodríguez, 5,64.
 Paulino Yáñez, 5,44.
 Pedro de Sas, 3,89.
 Ramón Pérez, 2,17.
 Rosa Diéguez, 2,39.
 Secundino Rodríguez Ojea, 4,14.
 Vicente Acevedo, 9,36.
 Ventura de Castro, 12,71.
 Antonio González Pérez, 2,66.
 Antonio Rodríguez Bolaño, 1,74.
 Angel González Rodríguez, 4.
 Antonio Pérez Cir, 6.
 Bautista Pérez Pérez, 2,60.
 Bernardo Alvarez, 8,68.
 Benito Fernández, 11,32.
 Benito Ojea, 3,20.
 Camilo Vázquez, 4,68.
 Camilo Rodríguez, 9,65.
 Carlos Muñoz, 7,09.
 Diego Ferreiro, 2,61.
 Francisco Alonso, 5,36.
 Francisco Díez, 8,03.
 Francisco Pérez Caspareja, 2.
 Francisco Blanco Pérez, 3,35.

Francisco Diéguez Fernández, 2,68.
 Francisco Jacobo Alvarez, 7,10.
 Gregorio Vilar, 2.
 Genaro Ferrero, 1,52.
 Herederos de Demetrio Pérez, 2,61.
 José Fernández Villanueva, 14,34.
 José Núñez, 1,95.
 Juan Enriquez, 2,68.
 José Rodríguez Oja, 4,06.
 José González, 8,03.
 José Pérez Charreau, 1,30.
 José Alvarez, 2,70.
 José Pérez Rodríguez, 2,70.
 Juan Rodríguez Palloza, 3,74.
 Juan Pérez Fernández, 3,35.
 José Fernandez, 6,28.
 José Ramón Vázquez, 0,55.
 Juan Pérez, 2,68.
 Joaquín Pérez, 6,33.
 Jaime Pérez Díez, 0,43.
 José Fraga Fernández, 1,95.
 Juan Manuel Estévez González, 2,70.
 Juan Diéguez, 1,95.
 José Rodríguez, 1,75.
 José Alonso, 6,28.
 José Enriquez Pombar, 5,59.
 José Seoane, 2.
 Jesús González, 1,18.
 Melitón Fernández, 4,44.
 Manuel Criado, 4,63.
 Manuel Amaro, 6,84.
 Manuel Barballo, 6,01.
 Miguel González, 1,09.
 Manuel Vázquez, 4,49.
 Manuel Rodríguez Pérez, 6,01.
 Manuel Pomar, 2,68.
 Nicanor Crespo Carballo, 2,32.
 Pedro Casado Devesa, 5,36.
 Pedro Alvarez Loxada, 2.
 Ramón Alvarez, 5,12.
 Ramona Fernández, 0,87.
 Segado Enriquez Rodríguez, 1,18.
 Simón Lorenzo, 3,16.
 Tomás Quintela, 3,06.
 Víctor Vasallo, 2,31.
 Teijeira, 23 de Septiembre de 1918.—
 Francisco Pérez. P—6311

Agencia ejecutiva del pueblo de Hostalreya.

28 de 1918.

D. Juan Sans Ocasión, Auxiliar de la Recaudación ejecutiva de los impuestos del Municipio de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se expresan, sin que conste tanven en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º de Junio último he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Matías Abellá Toms, 0,70 pesetas.
 Juan Abellá Boada, 0,13.
 Lucía Amill Cendrós, 0,73.
 Pablo Alsina Poblet, 0,21.
 Antonio Inglés Briandó, 1,65.
 Juan Aviá Torné, 1,33.
 José Amill Miró, 0,80.
 Isabel Ballart Badía, 1,16.
 José Caballé Cosusati, 1,54.
 José Camell Roselló, 1,63.
 Pedro Casanovas Roig, 0,91.
 María Dalmau Vidal, 2,78.
 Francisco Esquís Mestres, 1,86.
 Ramón Escoté Casas, 1,26.
 José Felú Borjas, 2,10.
 Manuel Ferriol Torruella, 0,30.
 Francisco Ferriol Balivé, 2,85.
 Isidro Ferraté Llauradó, 0,46.
 Buenaventura Foguet Berenguer, 1,82.
 Pablo Folchs Marelo, 1,69.
 Salvador Figuerola Castañá, 0,36.
 Antonio Ferré Monsarro, 2,07.
 Tecla Gaya Pérez, 0,34.
 Victoriano Giné Foquet, 0,68.
 Manuel Gaya Pérez, 0,30.
 Juan José Rosichs, 0,70.
 Juan Mancusi Figuerola, 1,51.
 Juan Martí Inglés, 0,69.
 Andrés Miguel Galofré, 1,18.
 Ramón Mirat Molas, 0,41.
 Juan Molas Monquerins, 1,56.
 Salvador Marsal Panadés, 2,66.
 Teresa Molas Amigó, 1,39.
 Mariano y Margarita Guarro Ribé, 2,80.
 Pedro Nadal Tueraltó, 0,68.
 José Murtra Gaya, 1,12.
 María Teresa Pedrol Castellá, 2,78.
 Mariano Pujol Alemany, 1,05.
 Pablo Porta Miguel, 0,83.
 Agustín Pamies Ferré, 3,80.
 Antonio Pere Pere, 2,59.
 Antonio Pario González, 4,04.
 Juan Pallisó Inglés, 1,12.
 María Pedrol Moragas, 1,40.
 Raida Palau Miret, 0,91.
 Nicolás Oliya Torruella, 2,31.
 Antonio Oliya Serra, 3,10.
 Consuelo Ramírez Oció, 2,24.
 Jerónimo Robert Rosich, 1,12.
 Juan Roselló Barret, 5,09.
 Rosa Rosas Poblet, 1,75.
 José Rosell Mestres, 0,38.
 Roque Torruella, 2,10.
 José Roselló Monís, 5,43.
 Ramón Solé Montañola, 3,54.
 Rosa Sans de Fort, 4,70.
 Ramón Sanromá Sans, 2,80.
 Román Sanromá Pedrol, 13,19.
 Francisco Sanahuja Pedrol, 1,01.
 Antonio Sanahuja Bulló, 4,98.
 Antonio Sabaté Roselló, 11,14.
 José Toses Mestres, 0,70.
 Ramón Torrens Boix, 0,84.
 Ramón Toses Marté, 0,89.
 Ramón Torrelías Blavi, 1,26.
 Manuela Palau Ferré, 0,46.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1890, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Montblanch, 14 de Junio de 1918.—El Agente, Juan Sans. P—5337

Agencia ejecutiva

de la duodécima zona de Murcia.

Contribución rústica. — Segundo trimestre de 1918.

D. Alberto González Sánchez, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 13 del pasado Julio, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1890, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ser de domicilios ignorados, se publica el presente edicto al objeto de que dicho precepto pueda llegar a conocimiento de los mismos.

Deudores que se citan.

María Acosta Miras, 21,08 pesetas.
 José Aledo Presbitero, 7,27.
 Juliana Aledo Ruiz, 3,34.
 Antonio Andreo García, 1,85.
 Amalia Andullar, 1,79.
 Luisa Antoine Larrea, 12,27.
 Antonio Clemente Rodríguez, 1,61.
 Francisco Cánovas Alcón, 5,18.
 Antonio Cánovas García, 7,51.
 Pedro Cánovas García, 2,38.
 Alfonso Cánovas Mart, 2,98.
 Damián Cánovas Mart, 4,11.
 Francisco Cánovas Mart, 3,46.
 El mismo, 6,31.
 Ciudad de Cartagena, 4,17.
 Martín Carpio García, 2,15.
 Juan Clemente Miralles, 2,20.
 Pedro Costa Vidal, 5,24.
 Juan Escribano Arcés, 2,26.
 Antonio Fernández Ródenas, 0,18.
 Herederos de José María Alarcón, 35,32.
 Salvador Gómez Guerao, 2,88.
 Juan García Mart, 8,99.
 Faustino García Molina, 2,15.
 Diego García Pagán, 3,57.
 Juan García Pallarés, 3,57.
 María García Ramírez, 6,43.
 Juan García Romero, 2,26.
 Sebastián García Romero, 2,09.
 Juan García Rosique, 18,52.
 Angeles García, por sus hijos, 1,97.
 Juan Bautista García, 1,55.
 Fernando González García, 7,09.
 Pedro Gómez Molina, 6,26.
 Catalina González García, 2,62.
 Josefa González Martínez, 2,50.
 Marcos Guillén Crespo, 2,20.
 Juan Izquierdo, herederos, 1,79.
 Andrés Legar Lardín, 1,67.
 José María Lizón Guerao, 1,85.
 Ciudad de Lorca, 25,60.
 Benito López Belmar, 4,35.
 Andrés López Belmar, 2,16.
 Pedro López Legaz, 6,49.
 Paula López López, 1,61.
 Juan López Pascual, 2,09.
 Francisco López Ruiz, 3,15.
 Ginés López Valverde, 1,85.

José López, 1,79.
 Herederos de José López, 2,62.
 Juan López, 2,50.
 Miguel López, por Pedro Lorca, 9,85.
 José Martínez Martínez, 1,61.
 Juan Martínez Martínez, 5,54.
 Sebastián Martínez Martínez, 1,61.
 Vicente Martínez Villa, 27,33.
 Ana Martínez, viuda de Heredia, 5,80.
 Casto Martínez herederos, 1,73.
 Juan Martínez, por el Agustín, 5,78.
 Calixto Méndez García, 101,93.
 Andrés Méndez Granados, 2,99.
 Andrés Méndez Ruiz, 1,87.
 Pedro Méndez, su viuda, 1,61.
 Ricardo Meseguer Sanz, 3,76.
 Juan Miras Rodríguez, 4,23.
 Pedro Mulero Costa, 2,68.
 Rodrigo Mulero García, 1,73.
 Andrés Muñoz Acosta, 3,51.
 Pedro Muñoz García, 6,73.
 Ciudad de Murcia, 37,52.
 Juliana Murcia Martínez, 2,15.
 Francisca Musso Sánchez, 4,77.
 Salvador Navarro Vivancos, 17,45.
 Francisco Navarro, 3,22.
 Angel Núñez Molina, 5,12.
 Alfonso Olivares Mendoza, 4,41.
 María Palazón García, 2,74.
 Emilia Paredes Roja, 20,84.
 Vicente Pérez é hijos, 1,90.
 Manuel Pico Pagán, 1,86.
 Antonio Piqueras Teruel, 3,46.
 Francisco Riquelme Jiménez, 14,71.
 Bonifacio Robles Martínez, 35,44.
 Narciso Perriago Morales, 2,38.
 Juan Romero Miras, 2,92.
 Francisco Antonio Romero, 8,87.
 El mismo, por Juan Andreo, 3,04.
 Pascual Ruiz Oliver, 1,67.
 Antonio Sánchez Blázquez, 40,19.
 Miguel Sánchez Martínez, 3,04.
 Bartolomé Sánchez Pascual, 3,28.
 Eduardo Sánchez Sánchez, 3,99.
 Juan Antonio Serrano Paredes, 6,55.
 Juan Sánchez Tudela, 2,09.
 Francisco Martínez, por Antonio Teruel, 2,32 pesetas.
 Agustín Tudela Carrasco, 3,87.
 Pedro Tudela Rivas, 2,66.
 Isabel Soier Pérez y otros, 4,94.
 Juan Antonio Tudela, 5,06.
 Juan Ramón Tudela, 5,24.
 Juan Vélez Mart, 18,52.
 Angel Vidal, 3,63.
 Julio Vifiegas Sánchez, 1,97.
 Diego Vivancos García, 83,70.
 Ignacio Vivancos Manresa, 1,73.
 Juana Vivancos Poveda, 8,57.
 Juan Zabala Pascual, 2,80.
 Ginés Rosa Lizón, 2,50.
 Justo Pastor Tomás Rubio, 1,55.
 Juan Alcaraz Cifuentes, 2,15.
 Pablo Acedo Caja, 2,62.
 Pablo Acedo Ruiz, 1,55.
 Alfonso Andreo Sánchez, 2,93.
 Diego Cánovas Andreo, 2,03.
 Francisco Cánovas Martz, 1,67.
 José Carrasco Alcañiz, 1,55.
 Juan Cayuela Romero, 1,79.
 Francisco Cayuela, 2,74.
 José Costa Crespo, 2,38.
 Antonio Cucarella Plazas, 1,67.
 Domingo García Cánovas, 1,79.
 Juan García Castillo, 2,50.
 Francisco García Meca, 2,38.
 Leoncio García Pallarés, 2,50.
 José García, por Juan Navarro, 2,74.
 Ana Heredia Oller, 2,74.
 Diego Izquierdo Hernández, 2,27.
 Alfonso Lardén Inversón, 2,50.
 Ginés Legaz Lardén, 1,91.
 Juan López, por Alfonso Casto, 1,67.
 Pedro Mart Andreo, 1,67.
 José Mart Belmar, 2,27.
 Francisco Mart Cabrera, 2,03.
 Herederos de Ceferino Mart, 1,55.

Fernando Meca Vivancos, 1,55.
 Juan Méndez Costa, 2,98.
 José Méndez Pérez, 1,55.
 Josefa Muñoz, 2,27.
 Salvador Pascual Torres, 1,67.
 Juan Antonio Pedreño, 2,03.
 Francisco Pérez Muñoz, 2,03.
 Nicasio Perriago Morales, 2,98.
 Alejo Pontones Atienza, 1,55.
 Ana María Ruiz Belmar, 1,91.
 Alfonso Ruiz Cánovas, 1,91.
 Candelaria Cucarella Martínez, 2,62.
 María Josefa Fernández García, 1,43.
 Basilia Meca Romero, 0,47.
 Catalina Méndez Fernández, 0,47.
 Bartolomé Acosta Martínez, 1,91.
 Herederos de Ginés Aledo, 1,67.
 José Aledo Ruiz, 1,18.
 Juan Barceló Romero, 2,86.
 Luciano Borrelli Andreo, 2,33.
 José Cano Martínez, 2,38.
 José Cánovas Cánovas, 2,38.
 Juan Cánovas Martínez, 2,62.
 Serapio Cánovas, 2,98.
 Juan Cayuela Martínez, 0,95.
 Francisco Costa Cánovas, 1,91.
 Francisco Costa Romera, 1,43.
 Nicolasa Costa Romera, 0,24.
 Andrés Crespo Pérez, 1,19.
 María D. Fernández García, 0,24.
 Francisco Fernández Moreno, 0,71.
 José Antonio García López, 1,67.
 Martín García Mart, 1,43.
 Pedro García Morales, 1,91.
 Antonio García Pallarés, 2,38.
 Constanzo Granados Paredes, 2,86.
 José Hernández Aznar, 1,19.
 Alfonso Legaz Vera, 2,86.
 Juan López Gil, 1,43.
 Concepción López, 1,43.
 Bartolomé Mart Andreo, 2,38.
 Francisco Mart Paredes, 1,43.
 Ana Mart Ruiz, 2,86.
 Fernando Méndez Blaya, 1,67.
 Fernando Méndez Mart, 2,14.
 Juan José Muñoz, 2,14.
 Juan Pedro Moreno Jorquera, 2,14.
 María Montero Cayuela, 1,43.
 Francisco Muñoz Cánovas, 2,62.
 Fernando Muñoz Cánovas, 2,38.
 Francisco Navarro León, 0,71.
 Diego Paredes Gallego, 1,19.
 Eusebio Poveda Costa, 2,38.
 Raimundo Poveda Costa, 2,62.
 Manuel Poveda Costa, 2,62.
 Diego Redondo Guillén, 0,95.
 Juan Romero Mora, 2,62.
 Diego Redondo Guillén, 2,62.
 Ginés Serrano González, 0,71.
 Herederos de Salvador Simón, 1,19.
 Manuel Tornei Gallego, 2,86.
 Juan Antonio Tudela, 2,14.
 José Velando Ruiz, 0,95.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales, insertándose á la vez en la GACETA DE

MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Totana, 31 de Agosto de 1918.—El Agente ejecutivo, Alberto González.

P—5911

ANUNCIOS OFICIALES

Comité oficial algodonero.

A los efectos del Real decreto de 30 de Mayo último, se pone en conocimiento del público, que á partir del día 23, se procederá al pago de los semanales adelantados por los fabricantes, del 16 al 18 del citado día, desde el resguardo número 3.301 al 4.000 de tejidos, 1.769 al 1.968 de hilados, 61 al 100 del Ramo de agua; y las declaraciones de reintegros números 389, 388, 387, 386, 363, 347, 319, 318, 317, 316, 315, 314, 24, 27, 67, 137, 154, 183, 195, 251, 293, 327, 328, 329, 330, 333, 334, 366, 376, 377, 378, 379, 380, 384, 394, 395, 400, 407, 422 y 459, referentes á la restitución del arbitrio sobre manufacturas exportadas de algodón.

Todos los días laborables, excepto los viernes, de once á doce, y de dieciséis á diecisiete, se pagan indistintamente los semanales y las restituciones.

Se previene que los pagos sólo se efectuarán contra recibo firmado en los impresos, que se facilitarán en las oficinas de este Comité; asimismo se exigirá el resguardillo que se entregó al recibir la nota semanal ó el duplicado de las declaraciones de exportación.

Barcelona, 27 de Noviembre de 1918.
 El Presidente del Comité.

X—2410

Real Sanatorio del Guadarrama.

SOCIEDAD ANÓNIMA

No habiendo podido tener lugar, por falta de número de asistentes, la Junta general ordinaria de esta Sociedad, convocada en la GACETA del día 7 de Noviembre actual, para el 23 del mismo, por el presente se convoca, en segunda citación, para el día 3 de Diciembre próximo, á las siete y media de su tarde, en el domicilio social, calle Mayor, número 1 (Colegio de Médicos). Se advierte que con esta segunda convocatoria se celebrará la junta, sea cualquiera el número de señores Accionistas concurrentes.

Madrid, 28 de Noviembre de 1918.—El Gerente, Luciano Barajas y de Vilches.

X—2406

Sociedad Española de Construcción Naval.

BONOS DE CONSTRUCCIÓN

Desde el día 15 del próximo mes de Diciembre se satisfará el cupón número 11 de los Bonos de Construcción, emitidos por esta Sociedad, con fecha 15 de

Marzo de 1916, y el cupón número 5 de los Bonos de Construcción, emitidos en 15 de Septiembre de 1917, en los siguientes Establecimientos, previa la presentación, en ambos casos, de los títulos definitivos correspondientes, y mediante facturas duplicadas, que se facilitarán:

En Madrid, Banco Urquijo.

En Barcelona, sociedad anónima Arnus Garí.

En Bilbao, Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Crédito de la Unión Minera.

Del importe del cupón se deducirán los impuestos vigentes.

Madrid, 30 de Noviembre de 1918.—El Consejero-Secretario, Barón de Sotrústegui.

X—2408

Banco de España.

Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 717, de pesetas nominales 5.500 en acciones del Banco Español del Río de la Plata, constituido en 6 de Abril de 1908 á favor de D. Manuel Fernández Martínez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 26 de Noviembre de 1918.—El Secretario, A. del Valle.

X—2411